

Bogotá, octubre 18 de 2011

Señores

OFERENTES: Licitación Pública 001 de 2011

Bogotá D.C.

REFERENCIA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO 001 DE 2011

OBJETO "La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL VICEPRESIDENTE- GABRIEL GIRALDO - COOPERATIVA DE PROMOTORES Y VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR "COOPROMOVER LTDA"

(Se transcribe a pie de letra)

Buenas tardes mi nombre es Gabriel Giraldo, Vicepresidente de la Cooperativa COOPROMOVER. me voy a permitir leer este documento: los trabajadores independientes de la red indirecta comercializadores de las apuestas permanentes en Bogotá y Cundinamarca expresamos nuestras dudas sobre el contenido y alcance del pliego a la vez damos a conocer nuestras pretensiones las cuales fueron acogidas en su totalidad.

- **Primero:** El ente concedente del respectivo contrato como ente del Estado deberían incluir solicitamos respetuosamente dentro de las condiciones, una que garantice la inclusión y la estabilidad laboral de los colocadores independientes que conforman la red indirecta en condiciones de justo equilibrio, argumentación: los colocadores independientes siempre han estado inmersos por derecho propio a los procesos licitatorios anteriores. han generado un significativo margen en las ventas de las apuestas permanentes y por ende ha generado por medio de su trabajo importantes recursos para la salud de los colombianos, son cerca de 13 mil trabajadores que se sienten hoy en día amenazados en su derecho al trabajo desempeñado por más de 35 años y a los cuales el Estado no les garantiza su continuidad.

RESPUESTA

A pesar que el contrato de Concesión que se suscriba con el oferente seleccionado es eminentemente un contrato de relación comercial entre el Concedente y el Concesionario en el cual las relaciones laborales entre concesionario



BOGOTÁ
LOTERÍA
PÚBLICA

OPERATIVA LTDA

y colocadores se regulan por la Ley 50 de 1993 y como tal el Concedente no tiene injerencia en las condiciones particulares de tipo laboral que se establezcan entre el Concesionario y las personas naturales o jurídicas que tengan participación en la cadena de explotación del juego, la Lotería de Bogotá, exigió al concesionario seleccionado como consta en el Anexo # 10 del pliego de Condiciones la vinculación de los colocadores en los siguientes términos: " El nuevo Concesionario favorecerá la vinculación e incorporación de aquellas personas que integran la red directa e indirecta y que actualmente desarrollan su trabajo en el mercado del juego de apuestas permanentes dentro del territorio de Bogotá y Cundinamarca, al igual que privilegia la permanencia en el mercado de la red directa e indirecta.

Segundo: Solicitamos se debería incluir dentro de los pliegos, dentro de su articulado y no como anexo un específico plan de inversión social donde se detalle el capital a invertir y su respectiva inclusión con tiempos y espacios, se debe condicionar dentro del pliego que estos recursos se ejecuten en su totalidad dando respuesta efectiva a la satisfacción de las necesidades básicas tanto de los trabajadores directos como de los indirectos, argumentación: en los anteriores contratos de licitación se disfrazaron varias acciones como inversión social que no obedecía de ninguna manera a la satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores, los trabajadores que conforman la red indirecta no recibieron ningún tipo de inversión social.

RESPUESTA

La entidad se permite manifestarle que el proponente deberá presentar con su propuesta un programa de trabajo social para su red de comercialización, directa (colocadores(as)) e indirecta (promotores(as) y colocadores(as)); teniendo en cuenta que la inversión para los proyectos irá encaminada a desarrollar programas de trabajo social y mejoramiento de la calidad de vida. Dicho compromiso se debe expresar con la presentación del Plan de Gestión Social, que debe incluir entre otros, los siguientes criterios: a) Descripción de la Población Objetivo, b) Descripción de los programas del Plan, c) Número de beneficiarios esperados durante el término de la concesión para lo cual la Lotería de Bogotá estipulo que el PLAN DE GESTION SOCIAL se debe diseñar como una estrategia encaminada buscar a favor de la red directa e indirecta de apuestas permanentes y alcanzar los objetivos propuestos como son lograr unas condiciones justas para el ejercicio de su actividad y servir de mecanismo para inducir un mínimo vital y una mejor calidad de vida a favor de la red directa e indirecta.

- **Tercero:** Solicitamos el proyecto licitatorio le diera en su condicionamiento si está elaborado de acuerdo con las características del Estado democrático en el cual vivimos permitiendo el acceso a varios y diferentes referentes que garantizaría la transparencia de este proceso, argumentación: las condiciones estipuladas dentro del contrato al ser tan exigentes parece que están direccionadas a favorecer a los empresarios tradicionales puesto que los únicos que están en capacidad de darle cumplimiento a estas exigencias son los tradicionales. Muchas gracias.



RESPUESTA

El Estatuto de Contratación Administrativa está estructurado con base en ciertos principios generales cuales son el de transparencia, el de economía y el de responsabilidad, enumerados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley, que están concebidos como una garantía tanto del derecho a la igualdad de los oferentes, como del cabal cumplimiento de los fines estatales que deben perseguir las autoridades (... según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008, el proceso de licitación pública no procederá la declaratoria desierta cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para las entidad de conformidad a los criterios legales de selección objetiva

Lo anterior no implica como erróneamente se colige de la observación que la Lotería de Bogotá esta direccionando a favorecer a los **empresarios tradicionales puesto que los únicos que están en capacidad de darle cumplimiento a estas exigencias son los tradicionales** la entidad elaboro los estudios y pliego de condiciones acogándose al principio de igualdad consagrado la gestión contractual de la administración pública regulada actualmente por la ley 80 de 1993 . ley 1150 de 2007 como actividad pública está al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1 y 2 de la C.P., art. 3 ley 80/93)-, debe cumplirse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y con aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art. 23).

En desarrollo del principio de transparencia, la selección del contratista, por norma general, siempre debe efectuarse por medio de licitación o concurso públicos, conforme lo ordena el numeral 1 del artículo 24 de la citada ley, excepto los casos de contratación directa, taxativamente señalados en la misma norma. En virtud del mencionado principio de transparencia, entre otros requerimientos exige que en los pliegos de condiciones se indiquen los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y se definan reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

El objeto de este principio es garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades en la celebración de contratos con las entidades estatales y la selección objetiva del contratista

El proceso de licitación que adelanta la Lotería de Bogotá reviste mucha importancia para las finanzas de la salud de los Bogotanos y Cundinamarqueses, en virtud al valor que se espera recaudar por derechos de explotación que constituyen las transferencias para el servicio social de salud. Por lo anterior, con arreglo a lo previsto en el literal c), del artículo 3 de la Ley 643 de 2001, que al tenor dice: "La operación de juegos de suerte y azar se realizará por las entidades estatales competentes, o por los particulares legalmente autorizados o por intermedio de sociedades



SECRETARÍA DE SALUD

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

LINEA DE TRANSFORMACIÓN